



C I R C U L A R CSJCUC18-18

Fecha: lunes, 29 de Enero de 2018
Para: **JUECES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**
De: JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Asunto: *"PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL DE CENTRO INTERNACIONAL DE FISICA CIF "*

Cordial Saludo,

Se divulga el Memorando OAIO18-57 de la Oficina de Asuntos Internacional de la Rama Judicial, mediante el cual se adjunta auto de 24 de noviembre de 2017, del Juzgado Doce Civil del Circuito de Bogotá, que ordena el inicio del proceso de Reorganizacion de CENTRO INTERNACIONAL DE FISICA CIF. Expediente 2017-00720. Para los efectos a que se trata en el numeral 12 del referido auto.

Cualquier información remitirla directamente al citado despacho judicial.

Cordialmente,

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

Anexo lo enunciado en tres (3) folios.

Sprc.



OAI018-57 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL

PARA: TRIBUNALES SUPERIORES DEL DISTRITO JUDICIAL, JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO, JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES,
JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA

ASUNTO: PROCESO DE REORGANIZACIÓN SOLICITADA POR EL CENTRO
INTERNACIONAL DE FISICA CIF. CON NIT. 860.536.210-1

FECHA: Bogotá, D. C., jueves, 25 de enero de 2018

En atención al Oficio No. 3.106 de fecha 13 de diciembre de 2017, radicado en esta Corporación el 15 de enero del año en curso, suscrito por la señora MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN, Secretaria del Juzgado Doce Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá, ubicado en la Carrera 9 No. 11-45 Torre Central Piso: 3, esta Oficina procede a enviarlo, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Se precisa que este documento tiene carácter meramente informativo, por lo que los trámites a que haya lugar, y la información pertinente, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

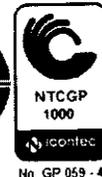
Cordialmente,

Leonor C. Padilla Godin.

LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN

Anexo: Lo anunciado en tres (3) folios

nmp



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, DE BOGOTÁ
CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 3
e-mail ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX : 2 82 00 43

OFICIO No.3.106

Bogotá D. C., 13 de diciembre de 2017

Señores
PRESIDENTE SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Ciudad

F-3
EXPCSSJ18
136

Reciba un cordial saludo:

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle:

Se sirva comunicar a los Juzgados Civiles del Circuito, Juzgados Civiles Municipales, Juzgados Laborales del Circuito de la Republica de Colombia y demás funcionarios administrativos competentes para conocer de procesos judiciales o de cualquier procedimiento o actuación administrativa de carácter patrimonial, para los fines de la Ley 1116 de 2016 y ley 1429 de 2010 la iniciación del proceso de Reorganización solicitada por el CENTRO INTERNACIONAL DE FISICA CIF. Con NIT. 860.536.210-1

Cordialmente.

MIREYA SAABERERA HOLGUÍN
Secretaria

Letm





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

24 NOV 2017

Expediente No. 2017-00720

Cumplido lo ordenado en auto anterior y como quiera que la presente solicitud reúne las exigencias del artículo 13 de la Ley 1116 de 2006, el juzgado **DISPONE**:

1.- **DECRETAR** el inicio del proceso de **REORGANIZACIÓN** de **CENTRO INTERNACIONAL DE FISICA CIE**.

2.- Se designa como promotor al representante legal de la deudora, con fundamento en el art. 35 de la Ley 1429 de 2010.

3.- **ORDENAR** la inscripción del presente auto en el registro mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio de la deudora y de sus sucursales en el registro que haga sus veces, de ser el caso.

4.- Se ordena al promotor que con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, so pena de remoción, dentro del plazo asignado por el juez del concurso, el cual no podrá ser inferior a veinte (20) días ni superior a dos (2) meses.

5.- **DISPONER** el traslado por el término de diez (10) días, a partir del vencimiento del término anterior, del estado del inventario de los bienes de la deudora, presentado con la solicitud de inicio del proceso, y del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto mencionada en el numeral 3º, con el fin de que los acreedores puedan objetarlos.

6.- **ORDENAR** a la deudora, a sus administradores, o vocero, según corresponda, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

7.- **PREVENIR** a la deudora que, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del

deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas.

8.- **ORDENAR** a la deudora la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del presente proceso, en su sede y sucursales.

9.- **ORDENAR** a los administradores de la deudora y al promotor que, a través de los medios que estimen idóneos, informar a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramitan procesos de ejecución y restitución. En todo caso, deberá acreditar ante este Juzgado el cumplimiento de lo anterior y siempre los gastos serán a cargo de la deudora.

10.- **DISPONER** la remisión de la presente providencia al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES y a la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ.

11.- **ORDENAR** la fijación en las oficinas de la deudora, en un lugar visible al público y por un término de cinco (5) días, de un aviso que informe acerca del inicio del mismo, del nombre del promotor, la prevención a la deudora que, sin autorización del juez del concurso, según sea el caso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir caudones sobre bienes de la deudora, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas.

12.- **OFICIAR** a todos los Juzgados Civiles del Circuito, Municipales, Laborales, y demás funcionarios administrativos competentes para conocer de procesos judiciales o de cualquier procedimiento o actuación administrativa de carácter patrimonial contra la deudora, para que informen la naturaleza y estado de la actuación, en la forma y con el detalle que ella indique.

Si se trata de procesos ejecutivos o de ejecución coactiva, dentro de los 3 días siguientes al recibo del oficio, el Juez o funcionario ordenará la remisión del expediente.

13.- Notifíquese esta providencia personalmente a la deudora.

Se reconoce personería a la abogada **LAURA VICTORIA REY HARVAEZ** como apoderada judicial del deudor, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANGEL OVALLE TORRES
JUEZ

MCh

JUZGADO 100CF (12) CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Bogotá D.C.	27 NOV. 2011
Por ESTADO N°	139
notificado a la parte anterior.	
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN	